

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 338-2013-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /GGR

Chachapoyas, 31 MAY 2013

VISTO

Informe N° 1242 – 2013 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL, mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanza el expediente de Ampliación de Plazo N° 13 de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BAGUA GRANDE – CAJARURO – BAGUA - CRUCE IV EJE VIAL”

CONSIDERANDO.

Que mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la ley N° 27902, las mismas que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Ley N° 29812, se aprueba el Presupuesto para el Sector Publico, Ejercicio Fiscal 2012;

Que con fecha 20 de Marzo de 2009, es declarado la Viabilidad del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BAGUA GRANDE – CAJARURO – BAGUA – CRUCE IV EJE VIAL”, Con código SNIP 51825.

Que el Gobierno Regional Amazonas; mediante Proceso de Selección de Adjudicación Menor Cuantía N° 033-2010-GRA/CE -- Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 009-2009-GRA/CE; otorgo la Buena Pro al postor “CONSORCIO ALTO MARAÑON”, conformado por las Empresas CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC, R Y J CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAC, C&C CONSULTORES EJECUTORES CONTRATISTAS GENERALES SRL, ING. ERWIN VIDARTE LLONTOP, ING. JIMMY SEBASTIAN SOTOMAYOR BARAHONA; firmándose el Contrato de Gerencia General Regional N° 606-2011-GRAMAZONAS N° 606-2011-GRAMAZONAS/GGR el 25 de Octubre del 2011, para le ejecución de la Obra “ MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BAGUA GRANDE – CAJARURO – BAGUA – CRUCE IV EJE VIAL”, por el monto de S/. 34'475,897.12 con IGV; estableciéndose un plazo inicial de 300 días calendario, con fecha de inicio el 04 de Enero del 2012 determinado por la entrega del expediente técnico completo, debiendo concluir la obra el 29 de Octubre de 2012.

Que mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 120 – 2012- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 13 de Marzo de 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 , por nueve (09) días calendario, justificado por las constantes lluvias que se vienen dando en la zona que afectan el normal desarrollo e impiden la ejecución de actividades o tareas críticas de la Programación de la Obra, tales como: mantenimiento de transito, excavación no clasificada para explanaciones; y perfilado y compactado de sub rasante en zonas de corte, los cuales se han visto

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 338-2013-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /GGR**

afectadas en (09) días calendario; por lo que se trata de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; siendo la nueva fecha de termino de obra el 07 de Noviembre de 2012.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 185 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 16 de Abril del 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02**, por ocho (08) días calendario, justificado por las constantes lluvias que se vienen dando en la zona que afectan el normal desarrollo e impiden la ejecución de actividades o tareas críticas de la Programación de la Obra, tales como: mantenimiento de transito, excavación no clasificada para explanaciones; y perfilado y compactado de sub rasante en zonas de corte, los cuales se han visto afectados en ocho (08) días calendario; por lo que se trata de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; siendo la nueva fecha de termino de obra el 15 de Noviembre del 2012.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 255 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 25 de Mayo de 2012, se aprueba la **PARALIZACION DE OBRA N° 01**, por cuarenta (40) días calendario, justificadas por causa no atribuibles al Contratista CONSORCIO ALTO MARAÑON, provocado por las condiciones climáticas adversas, presencia de precipitaciones de fuerte intensidad y/o extraordinarias y las secuelas de estas; siendo la nueva fecha de termino el 25 de Diciembre de 2012.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 304 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 04 de Julio de 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03**, por seis (06) días calendario, justificado por las constantes lluvias que se vienen dando en la zona que afectan el normal desarrollo e impiden la ejecución de actividades o tareas críticas de la Programación de la Obra, tales como: excavación no clasificada para explanaciones ; perfilado y compactado de sub rasante en zonas de corte, mejoramiento de sub rasante, los cuales se han visto afectados en seis (06) días calendario, por lo que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; siendo la nueva fecha de termino de obra el 31 de Diciembre de 2012.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 325 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 04 de Julio de 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04**, por catorce (14) días calendario, por la falta de documentación Sustentatoria que justifique el cumplimiento del procedimiento de plazo establecido en el Art° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 511 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 23 de Octubre de 2012, se declaro improcedente la **Ampliación de Plazo N° 05**, por cuarenta y uno (41) días calendario, por la falta de documentación Sustentatoria que justifique el cumplimiento del procedimiento de plazo establecido en el Art° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 338-2013-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /GGR**

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 511 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 23 de Octubre de 2012, se declaro improcedente la **Ampliación de Plazo N° 06**, por cuarenta y cuatro (44) días calendario, por no ajustarse al reglamento, sustentándose en el artículo N° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que no demuestra la afectación de la ruta critica.

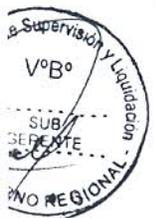
Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 565 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 20 de Noviembre de 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 07**, por tres (03) días calendario, justificado, por que afectan el normal desarrollo e impiden la ejecución de actividades o tareas críticas de la Programación de la Obra, tales como la partida base granular los cuales se han visto afectadas en tres (03) días calendario, por lo que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; siendo la nueva fecha de termino de obra el 17 de Enero de 2013.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°639 - 2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 21 de Diciembre de 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 08**, por veinte (20) días calendario, justificado, por que afectan el normal desarrollo e impiden la ejecución de actividades o tareas críticas de la Programación de la Obra, tales por la causal de Aprobación del Adicional de Obra N° 05 "Construcción de Canal de Riego Prog. Km 13+900 al Km 14+300" las cuales se han visto afectadas en veinte (20) días calendario, por lo que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; siendo la nueva fecha de termino de obra el 06 de Febrero de 2013.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 640-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 21 de Diciembre de 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 09**, por sesenta (60) días calendario, justificado, por que afectan el normal desarrollo e impiden la ejecución de actividades o tareas críticas de la Programación de la Obra, tales por la causal de Aprobación del Adicional de Obra N° 03 "Mayores Metrados en Muros de Contención" las cuales se han visto afectadas sesenta (60) días calendario, por lo que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; siendo la nueva fecha de termino de obra el 07 de Abril de 2013.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 041 – 2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 29 de Enero de 2013, se declaro Improcedente la **Ampliación de Plazo N° 10**, por Nueve (09) días calendario, justificado por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por contener vicios procesales, quedando la fecha de termino vigente el 07 de Abril de 2013.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 050 – 2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 31 de Enero de 2013, se declaro Procedente la **Ampliación de Plazo N° 11**, por un periodo de Cuarenta y Tres (43) días calendario, justificado por la causal de Atrasos en el Cumplimiento de sus Prestaciones por Causas Atribuibles a la Entidad.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 338-2013-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /GGR

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 239 – 2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 12 de Abril de 2013, se declaro Procedente la **Ampliación de Plazo N° 12**, por un periodo de Treinta (30) días calendario, justificado por la causal de Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06 "Mayores Metrados de Muros de Contención 02"

1. Mediante Documento N° 077-2013/C.A.M del Contratista de fecha 17 de Mayo de 2013, el Representante Legal del Consorcio Alto Marañón alcanza a la Supervisión El Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 por Treinta (30) días calendarios por la causal de "ATRASOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD", para lo cual argumenta:

En el caso particular de los contratos de obra, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el *Reglamento*) establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar ampliación de plazo:

"...De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."*

El Contratista argumenta como causal el numeral 2, es decir ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD, en este sentido se deberá proceder según lo previsto en el artículo 201° del Reglamento, para solicitar la ampliación del plazo pactado.

Al respecto manifestamos que, para ampliación de plazo de un contrato de ejecución de obra, de conformidad a lo señalado en el Reglamento, se debe de proceder de la siguiente manera:

- a. Verificar la existencia de una causal de atraso o paralización no atribuible al Contratista (caso fortuito o fuerza mayor) o causas atribuibles a la Entidad.
- b. El Residente de obra del Contratista, debe anotar en el Cuaderno de Obra, la ocurrencia de la causal y si esta circunstancia amerita la ampliación del plazo.
- c. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado (hecho anotado), el Contratista o su representante legal solicitará, **cuantificará y sustentará** su solicitud de

338

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 338-2013-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /GGR

ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Si el hecho invocado (hecho anotado) supera el plazo del contrato, la solicitud de efectuará antes del vencimiento.

- d. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejercicio de ejecución.

Como se puede apreciar no basta que se configure una de las causales de ampliación que establece la norma; sino que, previamente, se debe cumplir con las formalidades descritas en el art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184 - 2008 – EF. Además la ampliación de plazo se debe presentar dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado.

Además, el Artículo Precedente establece que: *“... En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.”*

“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los Contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado”

Es preciso señalar que se ha recepcionado el Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 13 presentado por el Contratista Alto Marañón, con fecha 17/05/2013, la cual no tiene sentido, por cuanto la causal no ha concluido ni tiene fecha prevista de conclusión.

4. *Es preciso manifestar al contratista que, la ampliación de plazo que solicita sería la **Ampliación de Plazo Parcial N° 01** y no la N° 13 como lo precisa, ya que es la primera que solicita, pues no tiene fecha prevista de culminación, tal como el mismo lo expresa en su petición.*

*Si bien es cierto que, el Residente de Obra ha solicitado los Planos de Ubicación de los guardavías con la debida anticipación, también es cierto que no lo **cuantifica**, toda vez que, con sus propias palabras expresa en el numeral 6 dice; “... solicito Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por treinta (30) días calendarios, **tiempo que estimamos** la entrega de los planos específicos., lo cual es bajo todo punto de vista **subjetivo**, y lo subjetivo no es cuantificable, por lo tanto **no cuantifica** su ampliación de plazo parcial; porque podría*



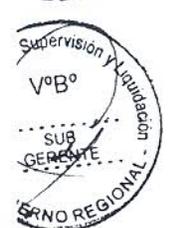
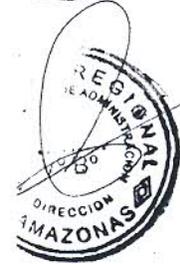
**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 338-2013-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /GGR**

darse el caso que la Entidad alcance los planos mientras se trámite la solicitud de ampliación de plazo.

5. Concordante con el Calendario Valorizado de Obra Vigente, se establece que las Partidas de Señalización, se ejecutarán durante los meses de Junio y Julio del 2013,, sin embargo, el Contratista pretende sorprender a través del Calendario de Avance de Obra que adjunta, que estas partidas deberían iniciarse el **28 de Mayo del 2013**, caso que no se ajusta a la verdad, por cuanto el Calendario de Avance de Obra (Gantt)no es concordante con el Calendario Valorizado de Obra; lo que es más, presenta un Calendario de Avance de Obra sin ninguna firma, lo cual es ilegal bajo todo punto de vista.
6. El Contratista, hace alusión a una sola cotización de la Empresa Altamira sobre la adquisición de los Guardavías metálicos, considerando como único proveedor, lo cual tendría que demostrarlo; y además dice que es necesario de 40 d.c. para que los guardavías llegaran a la obra. Lo dicho anteriormente tendría una relación directa con el Calendario de Adquisiciones de Materiales; es decir, tendría que haber adjuntado dicho Calendario donde se demuestra que, la adquisición de los guardavías está determinada para hacerlo con 40 d.c. antes del inicio de la ejecución de la partida 06.06 Guardavías Metálicos; sin embargo, no se adjunta el Calendario de Adquisición de Materiales, y lo que es más nunca actualizó el Calendario acorde con las ampliaciones concedidas, por lo tanto no podrá demostrar con precisión cuando debería realizar la adquisición.
7. En el Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dice: "...siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente **y el plazo adicional resulte necesario** para la culminación de la obra...".

Actualmente la obra tiene fecha de término el 26 de Julio del 2013, es decir, estamos a 66 días para que se cumpla el plazo contractual; y el plazo para ejecutar la partida: 06 Señalización, incluida la partida 06.06 Guardavías Metálicos, es de 14 d.c., según Calendario de Avance de Obra presentado por el propio Contratista. En el supuesto que, la empresa Altamira sea el único proveedor y necesite de 30 d.c. para su fabricación y 10 d.c. para su transporte; se necesitaría contar con un plazo de 54 días calendarios para ejecutar la partida 06 Señalización en su plenitud, tiempo que resulta ser menor con el tiempo que falta para culminar el plazo contractual, por lo tanto el plazo adicional no es necesario para la culminación de la obra, de conformidad con el artículo precedente.

8. La Supervisión después de revisar los argumentos expuestos por el Contratista, y el análisis pormenorizado efectuado por la Supervisión, sobre documentos presentados por el Contratista, en su Expediente de Ampliación de Plazo N° 13, así como de los documentos del contrato y del análisis de la supervisión. Así como de los hechos que motivaron a la Ampliación de Plazo, la Supervisión encuentra **IMPROCEDENTE**, el pedido de Ampliación de Plazo N° 13 por treinta (30) días calendario sustentándose en el artículo N° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente por que el plazo adicional no resulta necesario para la culminación de la obra.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 338 2013-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /GGR**

9. El Supervisor de Obra, opina declara IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 13 por Trece (13) días calendario, por la causal de ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD, porque a la fecha no se afecta la ruta critica, de acuerdo al Calendario de Avance de Obra Valorizado Vigente.

Que el encargado del seguimiento al contrato de ejecución de la obra mediante el INFORME N° 192 – 2013 – G.R.AMAZONAS /GRI –SGSL – EHR, de fecha 29 de Mayo de 2013, el cual comparte versión emitida por el CONSORCIO SUPERVISOR ASFALTADO BAGUA – CAJARURO”, señalando que después de revisar los argumentos expuestos por el Contratista, en su Expediente de Ampliación N° 13, así como de los documentos del contrato y del análisis de la supervisión. Así como de los hechos que motivaron a la ampliación de plazo, se encuentra **IMPROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo N° 13 por treinta (30) días calendario**, Sustentándose en el artículo N° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307 – 2012 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR , que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional de Amazonas y facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001 – 2011 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR Y Resolución Ejecutiva Regional N° 211 – 2013 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 13, por un periodo de treinta (30) días, para la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BAGUA GRANDE – CAJARURO – BAGUA IV EJE VIAL**”, quedando la fecha de termino de obra el 26 de Julio del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución al CONSORCIO ALTO MARAÑON, CONSORCIO SUPERVISOR ASFALTADO BAGUA – CAJARURO, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y Órganos Internos del Gobierno Regional Amazonas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ING. SILVIO R. TORRES CASTRO
Gerente General Regional